



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 65/21-2022/JL-I.

ACTOR: EDWIN DAMIÁN TEC CHÁVEZ

DEMANDADO: MINISO MÉXICO S. A. P. I. DE C. V.

Miniso México S. A. P. I. de C. V. (demandado)

En el expediente número 65/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por EDWIN DAMIÁN TEC CHÁVEZ en contra de MINISO MÉXICO S. A. P. I. DE C. V.; con fecha 27 de mayo de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído al tenor literal siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con la Razón de notificación de fecha 16 de diciembre de 2021, realizada por el Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, mediante la cual se hizo constar que quedó debidamente notificado y emplazado a Juicio, la moral denominada **Miniso México S.A.P.I de C.V.**; 3) Con el escrito de fecha 03 de marzo de 2022, signado por el Ciudadano Edwin Damián Tec Chávez –Parte Actora-, en el que nombra como Apoderados Legales a los Ciudadanos Horacio Guzmán Tomás y Ana Alicia Hernández Ramírez; 4) y de los oficios 11287 y 11288, remitidos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, a través de los cuales solicita el informe justificado del Actuario y/o Notificador, así como del Juez de este Juzgado Laboral, derivados del amparo indirecto 588/2022-V-A, promovido por el ahora quejoso Ciudadano Edwin Damián Tec Chávez. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Apoderados Legales de la Parte Actora.

En atención al Escrito y Carta Poder, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Ciudadano Edwin Damián Tec Chávez –parte actora-, ante dos testigos, así como de las copias simples de las cédulas profesionales números 6947621 y 6787596, expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los Ciudadanos Horacio Guzmán Tomás y Ana Alicia Hernández Ramírez, como Apoderados Legales de la parte actora.

SEGUNDO: No contestación de la Demanda, Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que la parte demandada denominada **Miniso México S.A.-P.I. de C.V.**, diera debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha lo haya hecho; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el numeral 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dichas partes demandadas de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el computo de su plazo legal el viernes 17 de diciembre de 2022 y finalizó el jueves 21 de enero de 2022, en razón de que la parte demandada fue emplazada el jueves 16 de diciembre 2021, haciendo constar el notificador y/o actuario adscrito al Juzgado, cumpliéndose con los requisitos establecidos en los artículos 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

TERCERO: Programación y Citación para Audiencia Preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día **jueves 16 de junio de 2022 a las 14:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se llevará a cabo mediante Videoconferencia, a través de la plataforma digital Zoom, con motivo de las medidas establecidas en el Acuerdo General Número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el que se establecen los parámetros administrativos para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo antes señalado, se proporciona a las partes involucradas en esta causa laboral, los datos de acceso para la audiencia de referencia:

conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecuen a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

OCTAVO: Notificaciones.

a) **Notificación por Buzón Electrónico;**

En cumplimiento con los numerales 742-Bis y 742-Ter ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena notificar por medio de Buzón Electrónico a 1) Ciudadano **Edwin Damián Tec Chávez. –Parte Actora-**.

b) **Notificación por Estrados o Boletín Electrónico;**

En cumplimiento con el numeral 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena notificar por medio de Estrados o Boletín Electrónico a 1) **Miniso México S.A.P.I. de C.V. –Parte Demandada-**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de mayo de 2022.



Lic. Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
GOBERNADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR